CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de febrero de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 2 de febrero de 2022, por al apoderado del extremo demandado, SIRNA ok.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Declarativo – Nulidad No. 2019 00346
Demandante: ANGELICA ISABEL AVELLANEDA
Demandado: JOSÉ OLIVERIO AVELLANEDA
Fecha Auto: 10 de marzo de 2022

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, previó a resolver sobre la ejecución de la condena en costas ordenada en contra de la parte demandante, conforme los apremios del artículo 365 y 366 del Código General del Proceso, se ordena que secretarialmente se realice la liquidación de costas correspondiente, en consonancia con las agencias en derecho fijadas y demás gastos que aparezcan probados al interior del proceso, efectuados por la parte beneficiada con la condena (demandada). Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#9 de **11 de marzo de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe629f49808034079245a855ccee324dc3ad7b438281731b282af95671b415dc**
Documento generado en 09/03/2022 07:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica